13

r Otrosi en quanto al beuer las dichas yeguas ordenaron e
mandaron que las dichas yeguas puedan beuer las aguas que
cogiere en el termino desta çiudad sin pena alguna guar
dando los algibes de secano en los quales no pue
dan beuer sino fuere en el tienpo que se senbraren o barbe
charen con las dichas yeguas conforme a lo dispuesto
por estas ordenanças porque los tales [illegible]
[illegible] puedan beuer en los dichos algi
bes de secano solamente aquellas yeguas que
labraren con las tierras que llevaren e
con las tierras que tubiere el dueño de las yeguas
e senbraren o barvechar en y no en otra manera
so pena de seis reales por cada una cabeça
de yeguas que beuiere en los dichos algibes contra
el tenor desta ordenança [illegible] segund [illegible]

r Las quales dichas ordenanças los
dichos señores cabildo [illegible] por buenas e bien
hechas [illegible] y ser en [illegible]
[illegible] conservaçion de los
dichos yeguas e casta de cavallos su
plicaron a su magestad siendo servido las
mande confirmar e pidieron
[illegible] del señor alcalde mayor
[illegible] aprovar las dichas
ordenanças juntamente
con los demas [illegible] por que
su merced tiene [illegible] sobre el
[illegible]
[illegible]
[illegible] al
[illegible] cabildo [illegible] alcalde mayor [illegible]
[illegible]

r Otrosi dixeron que las demas ordenanças fechas en
razon de la cria de cavallos del [illegible] que an
[illegible] de agora las devian de revocar e revocaron e
dieron por ningunas salvo estas que de suso van
[illegible] real cedula de su magestad [illegible]